

La composición del Comité y las variaciones que se produzcan en el mismo serán comunicadas a la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Quinta.—El Centro de Farmacovigilancia integrará la información recibida, una vez evaluada y codificada, en la base de datos «Fedra» del Sistema Español de Farmacovigilancia. La carga de datos se realizará «on-line», dando la máxima prioridad a las reacciones adversas graves. Cuando la conexión no sea posible, la información se enviará en disquete al centro coordinador.

Sexta.—La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá solicitar a la Agencia Española del Medicamento informes específicos de reacciones adversas a medicamentos o a grupos de medicamentos a través del conjunto del Sistema Español de Farmacovigilancia.

Séptima.—La Agencia Española del Medicamento podrá solicitar informes específicos sobre reacciones adversas a medicamentos o grupos de medicamentos a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Octava.—El Centro de Farmacovigilancia facilitará información de retorno a los facultativos que lo soliciten y elaborará una memoria anual con los resultados del programa que se entregará a la Agencia Española del Medicamento antes de finalizar el primer trimestre del año siguiente a la finalización de este Convenio. El centro deberá coordinar las intervenciones de los profesionales de su comunidad en materia de farmacovigilancia.

Novena.—El Centro de Farmacovigilancia se compromete a enviar un representante a las reuniones del Comité Técnico Nacional con el fin de asegurar la aplicación de un mismo método de trabajo.

Décima.—Que en los presupuestos de la Agencia Española del Medicamento, con cargo al Programa 413-B «Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios», capítulo II, concepto 226.16, «Programas de Farmacovigilancia», existe una dotación económica suficiente para atender a este Convenio. La aportación de la Agencia Española del Medicamento para la ejecución del presente Convenio será la que a continuación se relaciona:

Por la ejecución del programa en 1999 que se concreta en lo establecido en las estipulaciones 4.^a, 5.^a, 8.^a, 9.^a y 10.^a, la Agencia Española del Medicamento entregará a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

La mencionada cantidad se entregará de una sola vez, previa presentación de la nota de cargo correspondiente por parte de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Undécima.—En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social figurarán los siguientes elementos:

- a) El lema: Sistema Español de Farmacovigilancia.
- b) La leyenda: Ministerio de Sanidad y Consumo, Agencia Española del Medicamento.

Duodécima: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.e) de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no es necesario establecer una organización para la gestión del Convenio.

Decimotercera: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción del acuerdo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.—El presente Convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1999, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización del Convenio.

En cualquier caso ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades específicas que hubieran sido puestas en marcha.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—El Director de la Agencia Española del Medicamento, Josep Torrent i Farnell.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

2082

ACUERDO de 20 de enero de 2000, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas específicas a utilizar por las Juntas Electorales Provinciales y por las Mesas Electorales en las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2000, de 17 de enero, a celebrar el 12 de marzo.

La Junta Electoral Central, en su reunión de 20 de enero de 2000, ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y según la propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, aprobar los siguientes modelos de actas específicas a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2000, de 17 de enero, a celebrar el 12 de marzo de 2000:

Acta de escrutinio de la Mesa Electoral (anexo 1).

Acta de sesión de la Mesa. Parlamento de Andalucía (anexo 2).

Acta de escrutinio de la votación de los residentes ausentes en el extranjero (anexo 3).

Acta de escrutinio general de la Junta Electoral Provincial (anexo 4).

Acta de proclamación de electos (anexo 5).

Como anexo 6 se detallan las características técnicas de cada una de las referidas actas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de enero de 2000.—El Presidente, Juan Antonio Xiol Ríos.

ANEXO 4

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2000

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

PRESIDENTE

D.....

ACTA DE ESCRUTINIO

En siendo las horas del día de de se dio por concluido el escrutinio con los resultados que se indican.

VOCALES

D.....
D.....
D.....
D.....
D.....
D.....

Table with 2 columns: Description (e.g., Núm de electores censados) and Value (dashed line).

NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

SECRETARIO

D.....

REPRESENTANTES

D.....
D.....
D.....
D.....
D.....
D.....
D.....

APODERADOS

D.....
D.....
D.....
D.....
D.....

Main table with columns: CANDIDATURAS, En letra, En núm. Contains multiple rows for data entry.

Finalizado el acto de escrutinio, a las horas del día de de se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, que en prueba de conformidad firman los asistentes

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Los Representantes

Los Apoderados

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

Reclamaciones y protestas presentadas por Representantes y Apoderados ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral Central y sus correspondientes resoluciones.

Finalizado el acto de proclamación de electos a las.....horas del día al principio señalado, se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Electoral.

ANEXO 6

ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56 g/m², las dos hojas centrales de 53 g/m² y la cuarta hoja de 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad.

ANEXO 6.1

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA-PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56 g/m², las dos hojas centrales de 53 g/m² y la cuarta hoja de 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad.

ANEXO 6.2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA J.E.P. VOTO R.A.E.

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56 g/m², las dos hojas centrales de 53 g/m² y la cuarta hoja de 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad.

ANEXO 6.3

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA J.E.P.

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A4 210 x 297 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56 g/m², las dos hojas centrales de 53 g/m² y la cuarta hoja de 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad.

ANEXO 6.4

ACTA DE PROCLAMACIÓN

Características: Impreso múltiple de cuatro hojas. Tamaño UNE A3 297 x 420 mm., color blanco. Gramaje primera hoja de 56 g/m², las dos hojas centrales de 53 g/m² y la cuarta hoja de 57 g/m². Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillos de cuatro hojas, con portada y contraportada de cartulina de 120 g/m², en cualquier tonalidad.